

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA

Fecha de Solicitud: 29 de agosto de 2022		Área de Origen: Área de Gestión del Desarrollo Local
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: 167-2022	Fecha de Suscripción: 26 de enero de 2022	Tipo de Contrato: Contrato Prestación de Servicios de apoyo a la gestión.
Plazo Inicial: siete (7) meses	Fecha de Inicio: 01 de marzo de 2022	Fecha de Terminación Inicial: 30 de septiembre de 2022
Contratista: ROSSEMBERTH GUTIERREZ AGUILAR		
Apoyo a la supervisión: LUZ AMANDA ZAMORA BLANCO		Valor Inicial: \$ 19,250,000
II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		MODIFICACIÓN No. 1
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
\$ 5.500.000	Tiempo: 2 meses.	Adición \$5.500.000 y prórroga: 2 meses. Contados a partir de 1 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2022
	Fecha Terminación Final: 30 de noviembre de 2022	
III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No.		
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor:	Tiempo:	
CDP No:	Fecha Terminación Final:	
IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION SOLICITADA		
<p>Información general del contrato</p> <p>Objeto: “Prestar sus servicios como instructor de formación deportiva en la ejecución de las actividades previstas para la implementación de los programas procesos de la formación deportiva y la estrategia para la implementación de los programas, procesos de formación deportiva y la estrategia de cuidado en el territorio en la localidad Puente Aranda”</p> <p>Valor total ejecutado a la última factura: \$ 15.125.000</p> <p>Plazo de ejecución actual: siete (7) meses</p> <p>Multas o sanciones impuestas: No</p>		

Estado financiero del contrato

Valor del Contrato:	\$ 19.250.000
Valor ejecutado a última factura:	\$ 15.125.000
Valor a Adicionar:	\$ 5.500.000
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	\$ 24.750.000

Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:

El Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda requiere continuar con los servicios, : **“Prestar sus servicios como instructor de formación deportiva en la ejecución de las actividades previstas para la implementación de los programas procesos de la formación deportiva y la estrategia para la implementación de los programas, procesos de formación deportiva y la estrategia de cuidado en el territorio en la localidad Puente Aranda”** según reparto, de acuerdo con los estudios previos”, por lo que resulta viable y necesario continuar con la prestación del servicio derivado de la presente contratación.

Ahora bien, resulta preciso señalar que, de conformidad con lo contemplado en el EGCP, esto es lo específicamente señalado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, “Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (...) PARÁGRAFO.- En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.”, la presente solicitud de modificación contractual se encuentra dentro del marco de los límites de orden temporal, de orden formal, de orden material y dentro de los límites relacionados con la variación sustancial del contrato, por lo cual se solicita acceder a otorgar Adición y prórroga en los términos indicados en la presente solicitud.

Finalmente debe tenerse en cuenta que de conformidad a las estipulaciones contractuales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el contrato en mención es susceptible de ser terminado, modificado o interpretado por EL FONDO, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993 y cualquier modificación deberá ser suscrita y publicada a través de la plataforma electrónica Secop II.

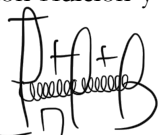
Por lo tanto y de conformidad con el Parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 se permite adicionar el valor del contrato hasta el cincuenta por ciento 50% del de su valor inicial. Por los motivos expuestos anteriormente se hace necesario, realizar la prórroga y adición al Contrato 167/2022, por el término de 2 meses, por un valor de \$ 5.500.000

Análisis del Porcentaje del Valor de la Adición, Incluyendo las Anteriores si las Hubiere con Respecto al Contrato Inicial en SMLV:**Valor Contrato en SMLV: 19,25****Valor Máximo para Adición en SMLV: 9.6**

Valor Adición Solicitada en SMLV: 5.5

V. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de apoyo a la supervisión solicito la aprobación de la modificación Adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. 167 de 2022



Supervisor

JUAN PABLO BELTRÁN VARGAS
ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA

Apoyo a la Supervisión

LUZ AMANDA ZAMORA BLANCO

Profesional de planeación

Proyectó: Luz Amanda Zamora – Profesional de planeación ALPA

Revisó: John Edward Páez – Coordinador de planeación ALPA 

Revisó: Juan Felipe Galindo-Líder de Contratación

Aprobó: Santiago Jiménez – Asesor de despacho ALPA Revisó: Nasly Daniela Sánchez Bernal – Abogado de Apoyo FDLPA Revisó: Juan Felipe Galindo Niño – Abogado Contratación FDLPA Revisó: Jesús David Díaz Campos – Abogado de Despacho FDLPA 